



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 439.-
LITUECHE, 15 de Marzo de 2013.-

D.A. N° 73
GRV/mrl
07/03/2013

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar óptica para la dar cumplimiento a la población perteneciente a las postas rurales del departamento de salud.
- Que, hay que contratar los Servicios de una óptica para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población que fue atendida por el Oftalmólogo a través del programa de resolutiveidad.
- Que, el decreto Alcaldicio N° 2.486 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que adjudica al Centro Medico San Agustín para la contratación de Oftalmólogo.
- Que la Resolución Exenta N° 1.873 de fecha 14 de Junio de 2012, que aprueba convenio del “Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2012”
- Que el Decreto Alcaldicio N° 1.469 de fecha 05 de Julio de 2012, que aprueba el convenio del “Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2012”.
- Que, dicha licitación se realizara a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico.
- Que el acta de apertura aprobó al oferente Rene Humberto Serrano Tobar.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 311 de fecha 26 de Febrero de 2013, que Adjudica la Licitación N° 580075-12-L113 al oferente Rene Humberto Serrano Tobar.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el contrato para la adquisición de lentes, con fecha 15 de Marzo del año 2013, para la ejecución programa de resolutiveidad 2012, entre don René Humberto Serrano Tobar (OPTICA RENIER) y la Ilustre municipalidad de Litueche, por el valor de \$ 6.200.- (seis mil doscientos pesos), más IVA por cada uno.
- 2.- **Impútese** el gasto al presupuesto del área salud año 2013, al ITEM 215.22.11.999.002.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, a quince días del mes de Marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante “el municipio” por una parte, y por la otra **RENÉ HUMBERTO SERRANO TOBAR**, Rut. 4.826.904-4, domiciliado en Calle Inés Rivas N° 0776, Ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:
- Adquisición de lentes programa resolutiveidad 2012 por el valor de \$ 6.200 (seis mil doscientos pesos), más IVA, por unidad. Para cubrir la demanda de prescripción oftalmológica según diagnostico clínico de médico especialista deriva del mismo programa.
- Se deja establecido en relación al saldo presupuestario del programa se podrán adquirir en razones especiales lentes recetados por el oftalmólogo de alta dioptría de -12 y -14 esférico, emitiéndose por separado las ordenes de compra anexando sus respectivas recetas.
- El prestador deberá acudir a la comuna en día 15 de Marzo del 2013 a partir de las 09:00 am., en el salón municipal, para la prueba y elección de marcos del beneficiario. Una vez realizado este trámite el prestador deberá entregar los lentes a más tardar el día 26 de Marzo del año 2013, a contar de las 09:00 am, en las dependencias del salón municipal.
- SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá con al menos 50 modelos de marcos de diferentes formas y colores para la selección del beneficiario.
- El departamento de salud posteriormente emitirá una orden de compra por el total de las unidades a adquirir según precio estipulado en el punto 1.
- TERCERO:** Por medio del presente instrumento el prestador estará obligado a cumplir días y horarios estipulados en el punto 1.
- CUARTO:** El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.
- QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 26 de Marzo del 2013 o en su defecto una vez despachada la cantidad de lentes señalada en las Recetas que prescribió el Oftalmólogo, y que dicha cantidad se reflejará en la Orden de Compra emitida al prestador.
- SEXTO:** Se deja estipulado que cada lente tendrá una garantía de **tres meses** por parte de la Óptica Renier, para cada uno de los pacientes atendidos, en la comuna de Litueche y sus sectores rurales, generado por el operativo Oftalmológico.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Depto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

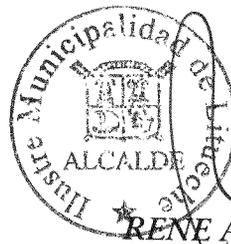
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

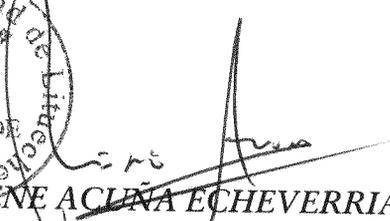
Firman,


RENE SERRANO TOBAR

RUT. 4.826.904-4

OPTICA RENIER




RENE ACLINA ECHEVERRIA
ALCALDE




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal
Ministro de Fe